

 <p>ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ</p>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: F - 288
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No SH.130.41.00385.2023**  
(18 de diciembre de 2023)

"Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos y retenciones en la fuente, aplicables en el año 2024"

**LA TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Estatuto Tributario de Puerto López – Meta, Acuerdo 043 de 2013, Acuerdo N° 025 de 2020 y teniendo en cuenta el siguiente,

**CONSIDERANDO:**

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en los acuerdos N° 043 de 2013 y acuerdos que lo modificaron, inclusive el acuerdo N° 025 de 2020, se hace necesario dar a conocer el calendario tributario aplicable durante el año 2024.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Informar que la presentación de las declaraciones tributarias se realizará en las instalaciones de la Tesorería Municipal del Municipio de Puerto López.

Los plazos para la presentación y pago son los señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Informar que el pago de los impuestos, retenciones, sanciones e intereses en materia tributaria y cualquier otro pago, deberán realizarse en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal efecto, PSE, tarjeta débito, mediante cheque de gerencia o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas o consignaciones.

**ARTÍCULO 3.** Fijar el plazo para pagar el impuesto predial unificado el cual será en las siguientes fechas de conformidad con el Artículo 26 del Estatuto Tributario del Municipio de Puerto López- Meta. Acuerdo N° 043 de 2013 modificado por el artículo 5 del acuerdo N° 025 de 2020:



**ACTO ADMINISTRATIVO**

**Código: F - 288**

Versión: 001

Fecha: Octubre de 2020

FECHA DE PAGO	DESCUENTO CONCEDIDO
Hasta el 29 de febrero de 2024	15%
Hasta el 30 de abril de 2024	10%
A partir del 1º de junio 2024, Se cobrarán intereses moratorios	

Los contribuyentes del impuesto predial unificado que fraccionen el pago total de este impuesto, tendrán derecho al incentivo cuando se pague la última fracción; para tal efecto se aplicara el porcentaje del incentivo correspondiente a la fecha de pago de esta última fracción.

Para ser beneficiado con lo previsto en este artículo, el sujeto pasivo del impuesto predial deberá estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial de todas las vigencias anteriores, o pagar la totalidad de lo adeudado junto con la vigencia actual.

**ARTÍCULO 4.** Establecer que la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, para el año gravable 2023, tendrá como fecha límite de presentación y pago, **hasta el 31 de mayo 2024**, en el formulario prescrito.

En caso de que la presentación y pago se surta dentro de las fechas que a continuación se enumeran se tendrá los siguientes descuentos por pago oportuno, así:

FECHA DE PAGO	DESCUENTO CONCEDIDO
Hasta el 27 de marzo de 2024	10%
Hasta el 30 de abril de 2024	5%
A partir del 1º de junio 2024, Se cobrarán intereses moratorios	

Para todos los efectos, el contribuyente que desarrolle actividades en varios establecimientos deberá presentar una sola declaración privada que contengan la totalidad de los ingresos brutos y liquidara el Impuesto generado por los mismos.

**ARTÍCULO 5.** Los beneficios establecidos en el artículo anterior se concederán solo a aquellos contribuyentes que se encuentren a paz y salvo respecto de vigencias anteriores y el valor máximo estará limitado a la suma de SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$706.000).



**ACTO ADMINISTRATIVO**

**Código: F - 288**

Versión: 001

Fecha: Octubre de 2020

**ARTÍCULO 6.** Establecer que la declaración de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio retenido para todos los dígitos deberá ser presentada y pagada en forma mensual, en el formulario prescrito por la administración municipal, como se establece a continuación:

2 0 2 4											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Hasta el día del año											
2 0 2 4											2025
Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
21	21	19	23	25	22	23	20	22	25	20	23

La tarifa de retención del impuesto de Industria y Comercio aplicable para la vigencia 2024, es la que corresponda a la respectiva actividad económica.

**ARTÍCULO 7. Procedimiento para la presentación y pago de declaraciones.** La presentación y pago de las declaraciones mencionadas en la presente resolución, se realiza de la siguiente manera:

Si realiza el pago del impuesto previo a la presentación de la respectiva declaración la misma se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando, el pago se haya realizado dentro del término establecido, y se remita el original de la declaración dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha a la Tesorería Municipal ubicada en la Calle 6 N° 4-40 Puerto López – Meta; de superar este término se tendrá como extemporánea, tomando como fecha de presentación el día en que sean remitidos estos documentos al Municipio.

Se entenderá como fecha de remisión, cuando la misma se realice a través del servicio de mensajería legalmente constituido, la fecha de introducción al correo que figure en el sistema de información de la empresa de mensajería; en caso de ser entregado en forma presencial, será la fecha de radicación de los documentos en la oficina de correspondencia de la Alcaldía del Municipio de Puerto López. Este procedimiento solo está autorizado para los contribuyentes que realicen el pago total de lo liquidado o lo enunciado en el renglón "Total saldo a cargo".



**ACTO ADMINISTRATIVO**

**Código: F - 288**

Versión: 001

Fecha: Octubre de 2020

Las declaraciones sin pago o pago parcial se deberá dar trámite de presentación ante la Tesorería Municipal, para lo cual se deberán allegar con formato y firmas originales diligenciando en ceros (\$0) la sección de pagos.

Se darán por no presentadas, las declaraciones enviadas por correo electrónico, la consignación, transferencia o pago PSE, del valor del impuesto no sustituye la presentación de la declaración.

Cuando con posterioridad a la presentación de la declaración, se realicen abonos por consignación o transferencia, se enviará copia del soporte, a la Calle 6 N° 4-40 Puerto López – Meta o al correo electrónico [impuestos@puertolopez-meta.gov.co](mailto:impuestos@puertolopez-meta.gov.co), enunciando el nombre de la empresa, NIT y año gravable o periodo al cual corresponde, para poder aplicar el pago.

**ARTICULO 8.** Las declaraciones que se sean presentadas en lugares no señalados para tal efecto, como son bancos no autorizados, correo electrónico y otros medios no autorizados, le será proferido auto declarativo dando por no presentada dicha declaración, conforme a lo enunciado en el artículo 245 del Acuerdo 043 de 2013 en concordancia con el artículo 580 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO 9.** La presentación de las declaraciones tributarias, para su validez deberá contar con la firma autógrafa en forma digital, no encontrándose autorizada la firma mecánica o electrónica, u otro medio.

**ARTICULO 10.** La presente resolución rige a partir del 1 enero del año 2024, previa su publicación.

**COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**YUDI CAROLINA AVILA AVILA**  
TESORERA GENERAL

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: CHRISTIAN APOLINAR	Nombre: YUDI CAROLINA AVILA AVILA	Nombre: YUDI CAROLINA AVILA AVILA
Cargo: Contratista	Cargo: Tesorera General	Cargo: Tesorera General
Fecha:	Fecha:	Fecha: